

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2301008
Materia	Servicios sociales.
Asunto	RVI. Incidencia pagos.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 22/03/2023, al que le asignamos el número arriba indicado.

En su escrito manifestaba que, teniendo aprobada la prestación de renta valenciana de inclusión (RVI) desde diciembre de 2022, no había recibido el pago de ninguna mensualidad ni de los atrasos correspondientes. Del mismo modo nos comunicaba que no había recibido la resolución, pero sabía que la tenía aprobada por los servicios sociales de su localidad.

Considerábamos que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 22 a 30 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, por lo que la admitimos a trámite y resolvimos la apertura del presente procedimiento de queja, de conformidad con lo determinado en el artículo 31 de la citada Ley.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, el 25/04/2023 solicitamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas información sobre los siguientes extremos:

1. Razones por las que no se había procedido al pago de ninguna mensualidad de la prestación que le había sido reconocida a la persona promotora de la queja ni de los atrasos correspondientes.
2. Si se había procedido a la remisión de la resolución de la concesión de la renta valenciana de inclusión.
3. Fecha en la que se procedería al pago de lo adeudado a la persona interesada.
4. Estado en el que se encontraba el expediente.

Habiendo transcurrido el mes de plazo, el Síndic de Greuges no había recibido el informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

La falta de respuesta de la Conselleria, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, se considera como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

El 02/06/2023 remitimos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas una [Resolución de consideraciones](#) y le sugerimos, principalmente, que procediese a resolver de inmediato la incidencia denunciada y abonase los importes correspondientes pendientes de pago.

El mismo 02/06/2023 recibimos el informe solicitado el 25/04/2023, en el que nos comunicaban lo siguiente:

En cuanto a las causas por las que no se abona la prestación, consultados los datos obrantes en la aplicación que sirve de soporte a la gestión de la prestación, se constata que desde el momento del reconocimiento de la renta valenciana de inclusión, la persona interesada ya percibe un ingreso mínimo vital mas elevado que el importe reconocido de renta valenciana, por tanto de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión social, el importe que se perciba por ingreso mínimo vital se resta de la cuantía de renta

valenciana de inclusión, en este caso concreto, como el importe a percibir en concepto de IMV supera el importe que venía percibiendo de renta valenciana de inclusión, se establece en 0 euros la prestación económica de RVI pero se mantiene el reconocimiento del derecho a la prestación profesional y al resto de ayudas y recursos vinculados en la misma.

En lo referente a la fecha en la que se hará efectivo el pago de la prestación se informa que en ningún momento el mismo se ha suspendido, sino que se ha reajustado de acuerdo al IMV. Se recuerda que con relación al IMV, su reconocimiento, modificación y control corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el cual comunica a la Generalitat Valenciana todas las circunstancias derivadas de su gestión, ajustándose automáticamente la prestación de RVI a la información facilitada por dicho organismo. Por este motivo, cualquier incidencia relativa a la prestación de IMV debe ser comunicada y resuelta por INSS, dado que la Generalitat Valenciana no puede realizar ninguna gestión relativa a dicha prestación ya que, como se ha explicado, el cruce de datos de los beneficiarios de IMV-RVI se produce de manera automática de acuerdo con los datos que comunica el INSS y que se vuelcan en la aplicación que gestiona la renta valenciana de inclusión.

El 05/07/2023 recibimos la respuesta a nuestra resolución de consideraciones, aceptando las mismas y comunicándonos lo mismo que en el informe anteriormente reproducido.

Quisiéramos informar que esta institución en el expediente que nos ocupa ha calificado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas como no colaboradora, tal y como dicta el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana:

1. Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:

- a) No se facilite la información o la documentación solicitada.

En fecha 10/07/2023 nos pusimos en contacto con la persona promotora de la queja, y le informamos de las razones por las que no recibía el pago de RVI, ya que al reconocerle inicialmente el ingreso mínimo vital (IMV), y a tenor del artículo 18.2 de la Ley 19/2017, de 20 de noviembre, de renta valenciana de inclusión, no procedía el pago de la prestación de RVI, pero mantendría el reconocimiento del derecho a la prestación profesional y al resto de ayudas y recursos vinculados en la misma.

Por último, quisiéramos comunicar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que proceda a notificar la resolución de la prestación de renta valenciana de inclusión.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana